

desde el mes de noviembre hasta el 12 de marzo de 1984. Asimismo debemos desestimar y desestimamos, en este recurso, las pretensiones actuadas en la demanda del mismo. Sin costas.»

Madrid, 26 de enero de 1987.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

3635 *RESOLUCION de 26 de enero de 1987, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Emilio González-Pardo Aufrán.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 14 de julio de 1986 por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 554.121, promovido por don Emilio González-Pardo Aufrán, sobre acceso a la Escala de Técnicos de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por don Emilio González-Pardo Aufrán contra las Resoluciones de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fechas 16 de mayo y 2 de octubre de 1985, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas por no ser conformes a derecho, reconociendo el derecho que asiste al recurrente a ser integrado en la Escuela Técnica de Administración de la AISS, con efectos plenos desde la fecha de su petición en 14 de marzo de 1985; y todo ello sin costas.»

Madrid, 26 de enero de 1987.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

3636 *ORDEN de 5 de febrero de 1987 por la que se convocan exámenes para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de primera, Patrón de Embarcaciones Deportivas a Vela, Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de segunda, Patrón de Embarcaciones Deportivas del Litoral, Patrón de Yate y Capitán de Yate y se fijan los lugares y fechas de los exámenes.*

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de 10 de noviembre de 1965, de 6 de marzo de 1969, de 23 de febrero de 1980 y 25 de febrero de 1982 por las que se regulan los títulos para el manejo de embarcaciones de recreo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Convocar exámenes para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de primera, Patrón de Embarcaciones Deportivas a Vela, Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de segunda, Patrón de Embarcaciones Deportivas del Litoral, Patrón de Yate y Capitán de Yate.

Segundo.—Los exámenes tendrá lugar en la Dirección General de la Marina Mercante, en las Escuelas Superiores de la Marina Civil y en los Institutos Politécnicos Marítimo-Pesqueros en las fechas que a continuación se indican:

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de primera: Comenzarán el día 16 de marzo próximo.

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Vela: Comenzarán el día 23 de marzo próximo.

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de segunda: Comenzarán el día 17 de marzo próximo.

Patrón de Embarcaciones Deportivas del Litoral: Tendrán lugar el día 25 de marzo para las asignaturas del grupo A y el 26 de marzo para las del grupo B.

Patrón de Yate: Comenzarán el día 20 de abril próximo.
Capitán de Yate: Comenzarán el día 4 de mayo próximo.

Tercero.—Las solicitudes para tomar parte en los exámenes podrán presentarse en el Centro en el que se deseen realizar, antes del día 12 de marzo para los títulos de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de Primera, Segunda y Vela; antes del día 18 de marzo para el de Patrón de Embarcaciones Deportivas del Litoral; antes del día 10 de abril para el de Patrón de Yate, y antes del día 30 de abril de 1987 para el de Capitán de Yate.

Cuarto.—Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Tribunal correspondiente, y en ellas se hará constar el nombre y los dos apellidos, fecha de nacimiento y número, lugar y fecha de expedición del documento nacional de identidad, así como el domicilio del interesado.

Quinto.—Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

Una fotografía de tamaño de documento nacional de identidad en la que se escribirán al dorso el nombre y apellidos.

Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
Los candidatos a los títulos de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de Primera y Capitán de Yate acreditarán, mediante fotocopia compulsada, estar en posesión del título de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de segunda y Patrón de Yate, respectivamente.

Sexto.—En concepto de derechos de examen se abonarán al realizar la matrícula:

4.800 pesetas para Capitán de Yate.
3.600 pesetas para Patrón de Yate.
2.400 pesetas para Patrón de Embarcaciones Deportivas del Litoral.
2.000 pesetas para Patrón de Embarcaciones a Motor de segunda, primera o a Vela.

Séptimo.—Los exámenes serán escritos y se ajustarán a los programas que figuran como anexo a la Orden de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 280), en la Orden de 19 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 186) y en la Orden de 23 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 92).

Octavo.—El reconocimiento médico, preceptivo para aquellos que no estén en posesión de algún título de los exigidos para el manejo de embarcaciones de recreo o no lo hayan efectuado en convocatoria anterior, tendrá lugar en los Servicios de Sanidad de la Dirección General de la Marina Mercante o en las Escuelas donde hayan de examinarse los aspirantes, en las fechas que se fijan en los tabloneros de anuncios de cada Centro.

Noveno.—Por los Presidentes de los Tribunales se harán públicas, con la suficiente antelación, en los tabloneros de anuncios de los Centros en que se realicen los exámenes, la hora de celebración y los materiales y útiles de que se deberá ir provisto para su realización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de febrero de 1987.—P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sres. Director general de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

3637 *RESOLUCION de 29 de enero de 1987, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de una unidad de destrincamiento hidrostático para su empleo en balsas de salvamento a bordo de buques y embarcaciones.*

Como consecuencia de expediente incoado por la Empresa «Astilleros Neumáticos Duarry, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Rosellón 1 al 13, 08029 Barcelona, solicitando la homologación de una unidad de destrincamiento hidrostático para su empleo en balsas de salvamento a bordo de buques y embarcaciones, de su fabricación, visto el expediente y los informes de las pruebas llevadas a cabo por la Comisión de Pruebas constituida al efecto, y por cuanto la referida unidad cumple las disposiciones de la regía 38, apartado 6.3 del capítulo III del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (Enmiendas de 1983), publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» números 139, 140 y 141 de 1986 y lo dispuesto en la Orden de 12 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 276),

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologada la siguiente unidad de destrincamiento hidrostático «Duarry», número de homologación VA-20.

Todos los elementos que se fabriquen, deberán, en el momento de su recepción, llevar marcada, en su parte exterior la indicación de su tipo (Duarry) y número de serie.

Todo elemento irá acompañado de un documento o placa de identificación que incluya la fecha de su fabricación, el tipo (Duarry) y el número de serie.

Madrid, 29 de enero de 1987.-El Director general, José Antonio Madiedo Acosta.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

3638 *ORDEN de 20 de enero de 1987 por la que se autoriza al Hospital de Badajoz a la instalación de un banco de ojos, con objeto de obtener y utilizar para trasplante de córneas, globos oculares procedentes de fallecidos.*

Don Dámaso Villa Domínguez, como Director del Hospital de Badajoz ha presentado solicitud de autorización y acreditación para la instalación de un banco de ojos, con objeto de obtener y utilizar para trasplante de córneas (queratoplastias) globos oculares procedentes de fallecidos a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero y Orden de 15 de abril de 1981.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos necesarios, según se desprende del examen de la documentación exigida por los Servicios Técnicos del Ministerio de Sanidad y Consumo, así como los informes emitidos por la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 5.º de la Orden de 15 de abril de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar al Hospital del INSALUD de Badajoz a obtener y utilizar para trasplantes de córneas, globos oculares procedentes de fallecidos en la forma que se indica en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la Orden referida.

Segundo.-Poseer un equipo móvil al objeto de realizar las extracciones en el lugar del fallecimiento, equipo que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 35.º de la misma disposición.

Tercero.-Esta autorización será válida durante un período de cuatro años a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.-La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre y en todas las disposiciones complementarias, sometándose en cuanto a su cumplimiento a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 20 de enero de 1987.

GARCIA VARGAS

Ilmo. Sr. Director General de Planificación Sanitaria.

3639 *ORDEN de 20 de enero de 1987 por la que se autoriza al Hospital General de Mallorca a la instalación de un banco de ojos, con objeto de obtener y utilizar para trasplante de córneas, globos oculares procedentes de fallecidos.*

Don José María Carbonero Malberti, como Director del Hospital General de Mallorca, ha presentado solicitud de autorización y acreditación para la instalación de un banco de ojos, con objeto de obtener y utilizar para trasplante de córneas (queratoplastias), globos oculares procedentes de fallecidos a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero y Orden de 15 de abril de 1981.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos necesarios, según se desprende del examen de la documentación exigida por los Servicios Técnicos del Ministerio de Sanidad y Consumo, así como los informes emitidos por la Consejería de Sanidad y Seguridad Social del Gobierno Balear.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 5.º de la Orden de 15 de abril de 1981.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar al Hospital General de Mallorca, a obtener y utilizar para trasplante de córneas, globos oculares procedentes de fallecidos en la forma que se indica en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la Orden referida.

Segundo.-Poseer un equipo móvil al objeto de realizar las extracciones en el lugar del fallecimiento, equipo que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 3.º de la misma disposición.

Tercero.-Esta autorización será válida durante un período de cuatro años a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.-La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre y en todas las disposiciones complementarias, sometándose en cuanto a su cumplimiento a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 20 de enero de 1987.

GARCIA VARGAS

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

3640 *RESOLUCION de 27 de octubre de 1986, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa un radiador de chapa de acero 700.160, fabricado por «Manaut, Sociedad Anónima», en Martorelles, Barcelona, España.*

Recibida en la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalitat de Cataluña la solicitud presentada por «Manaut, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle San Martín, sin número, municipio de Martorelles, provincia de Barcelona, para la homologación de radiador de chapa de acero, fabricado por «Manaut, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Martorelles (Barcelona).

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita y que el Laboratorio de Ensayo de Emisores de la Universidad Politécnica de Barcelona, mediante dictamen técnico con clave 00259, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», por certificado de clave N-H- 1/04, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 3089/1982, de 15 de octubre, y la Orden de 10 de febrero de 1983, sobre normas técnicas de los tipos de radiadores y convectores de calefacción por medio de fluidos.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificado por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CYR-048/1, con fecha de caducidad el día 27 de octubre de 1988, disponer como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción antes del día 27 de octubre de 1988 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Material.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W/m.
Tercera. Descripción: Exponente.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: 700.160.